



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDA**

INTERLOCUTORIO	
PROCESO	VERBAL SUMARIO REVISION CUOTA ALIMENTARIA , REGLAMENTACION VISITAS Y CUSTODIA
DEMANDANTE	FELIPE ALVAREZ BETANCUR
DEMANDADA	SARA MELISA MARIN CORREA
RADICADO	05001-31-10-008 – 2023– 00150–00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés.

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA, REGLAMENTACION DE VISITAS Y CUSTODIA promovida por el señor FELIPE ALVAREZ BETANCUR, en relación con la menor NICOLEALVAREZ MARIN, representada por su señora madre SARA MELISA MARIN CORREA.

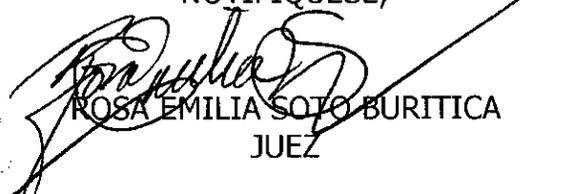
SEGUNDO. -IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO. NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 91 del C. G. del P., haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos, como mensaje de datos, con arreglo y en los estrictos términos a que refiere el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, para que en el término de diez (10) días contesten la demanda, si a bien lo tienen. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Estatuto procesal general.

CUARTO. Se ordena notificar al Agente del Ministerio Publico y a la Defensoría de Familia Adscrita a este despacho, para lo de su cargo.

Se reconoce personería al Doctor CARLOS ALBERTO PARAA PALACIO, con cedula número 8.106.500 y T.P. N° 342.026 del C.S. de la J., conforme al poder conferido

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ